



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO N° 309
(12 AGO 2022)

Por medio de la cual se aprueba un ajuste al Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, *“con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”*.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, *“para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.2.5 ibídem, señala que, *“entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para os ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicaran los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”*.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR, el documento de: “ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR”, donde a su tenor literal, en el numeral 8 denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, establece que: “Se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral 8.1 de este documento. La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión



Libertad y Orden



que tome la instancia competente”.

Que siguiendo lo anterior, la Tabla 8-1 del numeral 8.1 del capítulo de Ajustes de la Guía de Orientaciones Transitorias del DNP, frente a “las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable”, estipula que se podrá aumentar hasta del 20% del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto así:

Fuentes de financiación del proyecto aprobado	Fuentes SGR	<p>Aumento hasta del 20% del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto.</p> <p>Disminución de los montos aprobados para la financiación del proyecto de inversión, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y los registros correspondientes en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP</p>
---	-------------	---

Que el anexo 2 de la guía de Orientaciones anteriormente señalada, denominada “INSTANCIAS PARA TRAMITAR AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS QUE TRATA LA NOTA NO. 2 DEL NUMERAL 8.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO” indica lo siguiente:

Fuente 1330 y Otros	Fuente 2058	¿Quién presenta el ajuste?	¿Ante quién se presenta?	¿Quién emite el proyecto de inversión del ajuste?	¿Quién registra el documento de validación del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la aprobación del ajuste?
0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de las municipalidades de los municipios del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	SGR - Asignación Rio Magdalena y Canal del Dique		DP Comagdalena	Entidad que presenta el proyecto (Municipio Comagdalena)	Entidad que presenta el proyecto	Instancia Rio Grande del Magdalena	DP Comagdalena
Asignaciones Directas	SGR - Asignaciones directas		DP Corporaciones	Entidad que presenta el proyecto	Entidad que presenta el proyecto	Corporación	DP Corporación
FDR 60% - FDR	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	¿Quién presenta el proyecto de inversión o el ejecutor cuando este haya sido designado?	SP Departamento	Departamento que presenta el Proyecto (Usaquén VU)	SP Departamento	Departamento	SP Departamento
FDR 40% - FDR	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		SP Departamento	Municipio que presenta el Proyecto (Usaquén VU)	SP Municipio	Departamento	SP Departamento

Que, el proyecto de inversión pertenece al sector **AC-45 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, y cuyo objetivo del ajuste es Disminuir el número de hogares con necesidades básicas insatisfechas de vivienda en la zona rural en el Departamento de Nariño.

Por otro lado, que mediante Acuerdo 059 del 21 de diciembre de 2017 se priorizó, viabilizó y aprobó el proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO CUALITATIVO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL FASE 1 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, identificado mediante código **BPIN 2017000030158**, con valor de **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5.041.767.131,44)** correspondiente a Asignación para la inversión regional - SGR-AIR 60%.

Que, el citado Acuerdo 059 del 21 de diciembre de 2017, estableció como entidad ejecutora del proyecto e instancia pública designada para la contratación de interventoría a la Gobernación de Nariño.

Que, el proyecto tuvo un primer ajuste que tiene por objeto la ampliación de horizonte, y redistribución de cantidades para la implementación de protocolos de bioseguridad por Covid-19, así mismo, una adición de recursos por valor de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.351.990,00)**, correspondientes a recursos propios del Departamento de Nariño, el cual se cargó en plataforma SUIFP el día 27 de octubre de 2020.

Que, en consecuencia el Departamento de Nariño, entidad encargada de la ejecución y contratación de interventoría, determinó la necesidad de ajustar el valor inicial del proyecto: **“MEJORAMIENTO CUALITATIVO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL FASE 1 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, identificado mediante código **BPIN 2017000030158**,



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

consistente en la ampliación del horizonte, inclusión de nuevas actividades, redistribución de mayores y menores cantidades con un incremento de recursos por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$934.191.396,32)** correspondiente a Asignación para la inversión regional - **SGR-AIR 60%**; de los cuales su totalidad serán asignados a la obra del proyecto.

Que, como resultado de este ajuste el valor total del proyecto asciende a la suma de: **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$5.987.310.517,76).**

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el numeral 8.3 del DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN emitido por el DNP 2021 y acorde a lo establecido en el numeral el 8.1.2 Actividades, Costos y valor total del proyecto de inversión del Documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" establecido por DNP en 2021 y el "Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión" del Decreto Reglamentario Único 1821 de 2020.

Que, mediante concepto emitido el día 23 de junio de 2022 por la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, se determinó la viabilidad financiera y necesidad de aprobación del ajuste debido que estos recursos contribuirán en la ampliación del horizonte, inclusión de nuevas actividades, redistribución de mayores y menores cantidades y de esta manera culminar las metas del proyecto.

Que los precios del ajuste del proyecto identificado con BPIN **2017000030158**, tiene revisión y viabilidad por parte de esta; el ajuste se realiza de acuerdo con lo establecido en el documento de "Orientaciones Transitorias de DNP 2021" igualmente, la Secretaría de Planeación Departamental revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de aprobación del mismo y emitió la viabilidad financiera de los precios asociados al ajuste.

Que, así mismo, los precios del ajuste del Proyecto BPIN **2017000030158**, tiene revisión y viabilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, código de documento VF-SIM-130.

Que el proyecto de inversión pertenece al sector **AC-45 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, y cuyo objetivo principal es disminuir el número de hogares con necesidades básicas insatisfechas de vivienda en la zona rural en el Departamento de Nariño

Que, frente a los ajustes anteriores, la Secretaría de Planeación Departamental revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de aprobación de los mismos.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el ajuste del proyecto: **"MEJORAMIENTO CUALITATIVO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL FASE 1 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, identificado mediante código BPIN **2017000030158**, consistente en la ampliación de horizonte, inclusión de nuevas actividades, redistribución de mayores y menores cantidades y adición de recursos por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$934.191.396,32)** asignado al SGR - Asignación para la inversión regional – AIR 60%; tal como se detalla a continuación:



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2017000030158	MEJORAMIENTO CUALITATIVO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL FASE 1 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AC-45 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 5.987.310.517,76		
Fuentes Aprobadas		Tipo de recurso		Cronograma MGA		
Nariño		SGR-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2018		
Nariño		PROPIOS		2020		
Nariño		SGR-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2022		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vir Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Nariño	SGR-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2018	\$ 5.041.767.131,44		0,00	2017-2018
Nariño	PROPIOS	2020	\$ 11.351.990,00		0,00	2020
Nariño	SGR-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2022	\$ 934.191.396,32		0,00	2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento De Nariño NIT: 800.103.923-8			Valor	\$ 5.703.571.597,76 de los cuales \$4.769.380.201,44 (R. AIR60% Vig. 2017-2018) \$934.191.396,32 (R.AIR60% Vig. 2022)	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento De Nariño NIT: 800.103.923-8			Valor	\$ 283.738.920,00 de los cuales \$272.386.930,00 (AIR60% Vig. 2017-2018) \$ 11.351.990,00 (R.Propios Vig. 2020).	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó el proyecto inicial	Acuerdo 037 de 2016 Calificación SEP 41.1					
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al proyecto	Artículo 1.2.1.2.8 y Artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020. Numeral 8.2 del capítulo de ajuste de la Guía de Orientaciones Transitorias del DNP.					



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3. Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar este acto a las entidades designadas como ejecutoras, y a las demás entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los **12 AGO 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora (E) del Departamento de Nariño

Responsable	Fecha	Firma
Revisó: Fernando Latorre Calvache Secretario de Planeación	12-08-2022	
Revisó: Jairo Burbano Calderón P:A Coordinación SPD – SGR	12-08-2022	
Proyectó: Wilber Santacruz Meneses Contratista SPD – SGR	12-08-2022	
Proyectó Aspectos Técnicos: Cristina Rangel Contratista SPD – SGR	12-08-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		